

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Ley de Capitalización (Ley 1544 del 21 de marzo de 1994), y luego del correspondiente proceso de licitación internacional, el Gobierno, mediante Decreto Supremo N° 24046 de 29 de junio de 1995, procedió a disponer la capitalización de Corani S.A.M. adjudicando el 50% de sus acciones en favor del postulante Dominion Energy Inc., por el valor de \$us. 58.796.300,00, autorizando al Ministro Sin Cartera Responsable de Capitalización, firmar los correspondientes contratos de Suscripción de Acciones y de Administración;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Administración en el inciso (c), el OPERADOR es Dominion Energy Inc., y en el inciso (d) como OTROS TITULARES DE LA PARTICIPACION COMPROMETIDA, es también Dominion Energy Inc;

Que Dominion Energy Inc., solicitó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión una enmienda al Contrato de Capitalización para sustituir a Dominion Energy Inc., como OPERADOR y OTROS TITULARES, por Dominion Energy Interamerican Holding Company LDC (DEIHC);

Que Dominion Energy Inc., solicitó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversión, asimismo aprobación al perfeccionamiento de la transferencia de las acciones de Dominion Energy Interamerican Holding Company LDC (DEIHC) a las empresas designadas por Duke Energy International (DUKE ENERGY);

Que la Superintendencia de Electricidad considera que DUKE ENERGY está completamente capacitada, técnica y económicamente, para asumir los derechos y obligaciones de la Empresa Dominion Energy Inc.;

Que DUKE ENERGY ha designado a Duke Energy Group Inc., para que tenga el 99% de las acciones de DEIHC, y a Duke Energy International Bolivia Holdings N° 1, LLC, para que tenga el 1% restante, y que dicho convenio no provoca ningún daño económico a la empresa, a las AFPs o al Estado Boliviano;

Que DEIHC, acuerda en cumplir con todas las obligaciones del Operador y del Otro Titular de la Participación comprometida bajo el Contrato de Capitalización, Suscripción de Acciones y de Administración, incluyendo los Compromisos de Inversión estipulados en la Cláusula Octava.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Autorizar al Ministro de Comercio Exterior e Inversión, a nombre del Gobierno de Bolivia, a suscribir una enmienda al Contrato de Capitalización, Suscripción de Acciones y de Administración, en la que se apruebe sustituir a Dominion Energy Inc., como OPERADOR y OTROS TITULARES, por Dominion Energy Interamerican Holding Company LDC (DEIHC), y en la que se apruebe el perfeccionamiento de la transferencia de las acciones de DEIHC, las que serán de propiedad de las empresas designadas por DUKE ENERGY.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior e Inversión, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de abril del año dosmil.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Fernando Messmer Trigo, MINISTRO INTERINO DE RR. EE. Y CULTO, Franz Ondarza Linares, Walter Guiteras Denis, Jorge Crespo Velasco, Herbert Müller Costas, Juan Antonio Chahin Lupo, José Luis Lupo Flores, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Luis Vasquez Villamor, Oswaldo Antezana Vaca Diez, José Luis Carvajal Palma, Carlos Saavedra Bruno, Rubén Poma Rojas, Ronald MacLean Abaroa.